

CAPÍTULO 3

Concejos, comunas y comunidades

Carlos Astarita

Iniciaremos este recorrido sobre la génesis de comunas y comunidades (o lo que en el área castellano-leonesa se llaman *concejos urbanos y rurales*) con las interpretaciones que se hicieron desde el siglo XIX. Este inicio nos sitúa ante un tema tradicional del medievalismo. Veremos a continuación el abandono del tema en ciertos lugares, lo que nos advierte que la coyuntura política no es indiferente para la tarea del historiador. Se revisarán luego las principales líneas de trabajo. La excursión mostrará la diversidad de interpretaciones y lo difícil que resulta extraer una conclusión definitiva. Un somero examen de situaciones concretas objetará algunas resoluciones que pretenden ser categóricas y mostrará asimismo la complejidad de un pasado con realidades distintas según las regiones. Se terminará con algunas hipótesis para resolver la cuestión.

Encuadre del problema

Pueden hacerse tres puntualizaciones iniciales.

La primera se refiere a que los historiadores clásicos consideraron que la demanda de organización propia por parte de los *cives* urbanos fue un importante objetivo de los insurrectos que protagonizaron las revoluciones comunales de los siglos XI y XII, y entrelazaron la descripción económica y las protestas de los burgueses con sus logros legales (cartas de franquicias), institucionales (concejos) y políticos (relaciones con la monarquía y otras fuerzas sociales, en tanto lograron ser legítimos ejecutores del poder municipal).

La primera de esas figuras de la historiografía clásica liberal a considerar que sentó precedentes en el tema fue Agustín Thierry, que vivió entre los años 1795 y 1856.¹ Reproduciendo la visión de François Guizot, perteneció a una escuela que, imbuida de preocupaciones constitucionalistas, veía en los códigos modernos un logro burgués. Debido a esto los sedujo a maestro y alumno el modelo inglés y su Carta Magna, que no concibieron como un producto de la aristocracia, y a esto Thierry dedicó uno de sus más conocidos trabajos. Como dijera Georges Lefebvre, Thierry y algunos más de la escuela narrativa influenciados por el romanticismo ponen en escena hombres que han vivido y no personajes eternos. Pero no estamos ante un simple narrador de hechos, aunque efectivamente los ha narrado, sino ante un intérprete del desenvolvimiento burgués a través del tiempo. Un intérprete que escribía desde la perspectiva dada por las revoluciones de 1830 y 1848, lo que llevó a comentar, no sin cierta exageración, que su lectura “*est plus passionnante encore pour la connaissance du XIX^e siècle que pour celle du moyen âge*” (Lestocquoy, 1952: 1). En

1 Thierry, 1944; 1844a; 1844b. La influencia de Thierry no sólo se ve en autores notables posteriores, sino en segundas líneas como Aimé Chérest (1826-1885) o Victor Fouque, librero de Châlons-sur-Saône nacido en 1802.

esta construcción incluyó en un lugar relevante a los movimientos comunales, y tuvo como trasfondo y protagonistas a las masas, ya que como producto de su accionar encuadró los resultados de las comunas del siglo XII: independencia municipal, igualdad ante la ley, elección de las autoridades locales y fijación de las rentas. Estas medidas hicieron de la urbe una comunidad, y no se debieron a los reyes, a los que solo puede atribuirse una especie de no resistencia ante estas transformaciones, inactividad más forzada que voluntaria.

Sin desconocer la importancia de autores como el que se acaba de reseñar, la comprensión liberal positivista del movimiento comunal de la Edad Media tuvo su fundamento máximo en Henri Pirenne (1862-1935).² Es conocido su esquema sobre el resurgimiento del comercio del siglo XII, que igualaba al renacer del capitalismo a partir de la circulación de los mercaderes. Según Pirenne, ese burgués comercial al instalarse se dedicó a fabricar manufacturas para vender, y por eso se hizo artesano y fue comerciante por derivación. Empezaba entonces su larga epopeya respirando un aire ciudadano que lo inmunizaba de la servidumbre (*Stadtluft macht frei*), habilitándolo para la operación que concretaba su ser social. Por ello, la definición inaugural del burgués fue para Pirenne jurídica e institucional, en tanto la ciudad era un *ilot juridique*, es decir, *une véritable immunité* habitada por *une classe juridique* opuesta a las jurisdicciones señoriales (1910: 47 y 60). Si en términos globales este análisis tiene una filiación conceptual con Adam Smith, la connotación que se acaba de mencionar (que lleva a pensar en un historiador menos “económico” y más “político” de lo que usualmente

2 Su concepción general la expone de manera reiterada en diversos estudios que pueden ser considerados como complementarios enfoques de un único razonamiento. *Cfr.* Pirenne (1910, 1971, 1981a, 1981b, 2009a y 2009b).

se cree) empalma con la explicación neoclásica institucional tipo North y Thomas sobre los orígenes del capitalismo, en tanto la organización en comunas habría tenido una importancia fundamental para el desarrollo burgués (Howell, 2011: 300).³ Esta connotación le otorga a la tesis clásica que Pirenne representa una inesperada actualidad, en tanto se vuelve a sus fundamentos por el camino de los neoclásicos, incluidos los de vertiente institucional.⁴

Entre estos autores alineados en la tradición liberal, pero con una orientación más social, están los análisis de José Luis Romero (1967), cuya importancia radica en entroncar los cambios con un estudio de formas de pensar y actuar de los burgueses.

Consideró Romero que los movimientos urbanos que se desarrollaron desde fines del siglo XI —entre los cuales incluyó tangencialmente las conquistas campesinas de nuevos espacios— se dirigieron contra los señores que no aceptaban a los burgueses y sus nuevas propuestas de organización económica basada en el mercado. Apunta que esos señores eran principalmente eclesiásticos. La indicación sobre el matiz es aguda, pero Romero no persistió en diferenciar segmentos. Juzgaba que la comuna afectó al viejo orden en su integridad, y habría sido un cambio revolucionario que

3 De acuerdo con North y Thomas (1978) el surgimiento de una economía de mercado, es decir, de capitalismo, dependía de la capacidad de las instituciones para responder al cambio demográfico. Las instituciones significan, según North, un régimen legal que garantiza los derechos de propiedad individual.

4 Son muchos los que actualmente oscilan en el análisis entre la importancia que tuvo la inclinación al lucro del eterno hombre económico, las opciones racionales que determinan la marcha de la economía y la importancia de lo institucional. Incluso hay combinaciones que ven ese peso institucional como obstáculo. Por ejemplo, Epstein (1991) ha postulado que la organización política de Florencia en la Edad Media entorpeció el capitalismo, mientras que este sistema fue favorecido por el menor control burocrático urbano en Sicilia. Como se desprende de lo expuesto, en el presente análisis no se hace una distinción esencial entre neoclásicos e institucionalistas atentos a los costos de transacción porque se considera que parten de los mismos fundamentos.

la nobleza solo aceptó de manera resignada por obligación (Romero, 1967: 355).⁵ Esta propuesta se inscribe en su tesis general (compartida por otros historiadores clásicos como ya se indicó) sobre esos movimientos como disrupciones burguesas, descartando cualquier posibilidad de que las comunas hubieran participado en la reproducción del sistema, y por esto la repulsa específica de los eclesiásticos solo la interpretó, en este régimen de conexiones, como la expresión general del asunto. Sostuvo este enfoque con la idea de que con el cuestionamiento a la Iglesia se objetaba todo el ordenamiento social. Esta tesis, que no explica cómo podían entonces participar miembros del estrato de poder en expresiones anticlericales, remite a una conjetura: la Iglesia representaba ideológicamente a la clase dominante.⁶ Es una filiación plena a revisar porque incide en la comprensión de los conflictos.

El segundo punto está en que la génesis de la comuna urbana o de la comunidad campesina no es un tema registrado hoy en la agenda de ciertos especialistas. Esto es en parte una consecuencia, ya presente desde hace muchos años, de la revisión de los postulados clásicos liberales, revisión que incluyó cuestionar el carácter revolucionario de los movimientos urbanos del año 1100 en tanto no inauguraban los tiempos modernos, y con ese cuestionamiento llegó un desinterés por los asuntos organizativos. En algunos lugares la atención que se prestó al movimiento secular de la estructura agraria, ritmada por distintas variables (demografía, rentas, precios, etcétera), todo ello desarrollado en

5 La comuna fue otorgada cuando los señores no podían evitarla, y aun así trataron de desvirtuarla o suprimirla. Romero también alude a los burgueses de Sahagún (1967: 359) que, afirma, cuestionaban todo el orden tradicional cuando atacaban al abad y los monjes

6 También Romero (1980: 90) plantea que con la pérdida de autoridad de la Iglesia en el siglo XIV y el cuestionamiento a principios que había sustentado, la nobleza quedó sacudida en sus fundamentos doctrinarios

una línea que combinaba premisas braudelianas de larga duración y esquemas de la economía clásica, llevó a ignorar la problemática institucional.⁷

Un ejemplo de ese desinterés por la génesis de las comunas lo brindan los hispanistas, ya que entre ellos la materia fue parcialmente abandonada cuando la reprobación del modelo de mercado arrastraba contenidos afines. Es un caso de interés, porque convergen tradiciones de trabajo que se pretenden superar y premisas políticas. Esto se expresó en el revisionismo crítico de Carlos Estepa Díez (1974), que impugnó dos cuestiones en Jan Dhondt (1957), al que tomó como un paradigma de lo que debía objetarse del postulado tradicional. La primera es que considerara que la finalidad de los movimientos urbanos europeos medievales fuera la autonomía municipal; la segunda, que el punto de partida de su análisis estuviera en el concepto institucional de la comuna. La crítica de la crítica se impone, no solo por el postulado en sí, sino por lo que revela de una situación historiográfica y lo que destila de teoría.

Comencemos diciendo que el reproche asombra porque el reclamo de autonomía de gestión era central en un contexto de jerarquizado encuadramiento de clases y segmentos sociales entre 1100 y 1300. Es lo que revelan las crónicas: muestran que la *universitas civium* era la más importante reivindicación de los partícipes de movimientos. En ese largo período se constituyeron muchas organizaciones en el espacio social del feudalismo (concejos urbanos, comunidades campesinas, gremios de artesanos y comerciantes, universidades, etcétera), y, por consiguiente, la petición de los burgueses se alineaba con una práctica frecuente. No es menos asombrosa la segunda parte de la crítica, porque en

7 Un ejemplo está en la tesis de Bois (1976), que siguió el esquema general de Postan (1981), elaborado con el mismo criterio de pasar por alto la cuestión de la comuna.

verdad no se comprende que alguien dude de que la comuna fuera una institución. Dicho de otra manera, si no era una institución, ¿qué era? Ubicado en ese itinerario de descalificación, Estepa Díez no solo rechazó que las rebeliones españolas tuvieran como fin la independencia organizativa de los burgueses, sino que también aseveró que esa independencia no los beneficiaba.⁸ Leer esto satura de perplejidad, salvo que revisemos el marco en que estas desatinadas tesis se apuntaron, lo que enseña que la historiografía es un complejo “situado” de elaboraciones nunca encerradas en sí mismas.

La fecha de su artículo, 1974, es reveladora. Se acercaba el final del franquismo y los nuevos historiadores, alineándose en el izquierdismo adolescente que poblaba otros lugares, combatían sin concesiones a la tendencia institucional de Sánchez Albornoz (designado como su principal adversario). Los jóvenes medievalistas de entonces, entre los que figuraba Estepa Díez, condenaban toda locución sospechosa, y con ese fervor suprimieron la organización jurídica e institucional como tema historiográfico. La necesidad del combate oscurecía la lucidez. Ni siquiera los contuvo en el error el concepto que sobre el modo de producción feudal se empezaba a difundir en España ese mismo año. En esa teoría, que Julio Valdeón Barúque (1974) adaptaba a la situación castellano-leonesa, se ponía en un primer plano la incidencia que el nivel político y legal tenía sobre la implementación de las relaciones sociales de producción en el feudalismo. Esta consideración era paralela al concepto del estructuralismo althusseriano de dominación de niveles no económicos en sociedades precapitalistas (en base a

8 Estepa Díez (1974: 301) expresa: “La finalidad de las revueltas burguesas hay que centrarla más en la consecución de algo beneficioso a los intereses de los burgueses que en una independencia jurídica”.

determinaciones económicas), y también era parcialmente análoga al concepto de fraccionamiento y privatización de soberanías políticas en el feudalismo derivado de la analítica weberiana. Estas líneas de pensamiento estaban fácilmente al alcance de cualquier investigador, y aun cuando no se las siguiera podían vivificar la reflexión; pero la joven guardia, reconcentrada en su hostilidad contra el institucionalismo, no las percibió, y sometió al imperio de sus razones de coyuntura toda observación empírica documental o toda lectura bibliográfica.

A esa hostilidad contra herencias que se vislumbraban como reliquias a superar, hubo otros componentes que se sumaron para decretar un alejamiento del postulado tradicional. Una de ellas se refiere a la influencia que tuvo la tesis gentilicia y patrimonial de Abilio Barbero y Marcelo Vigil (1978) sobre la formación del feudalismo en el área asturleonés y castellana en el período posterior a la invasión árabe, atributos que se asociaron con una primitiva propiedad comunista y comunidades de aldea. En las últimas dos décadas del siglo pasado fue la visión dominante, y reputados especialistas con una cordial vecindad con esa tesis remontaron los orígenes de la comunidad a la Temprana Edad Media.⁹ José María Mínguez Fernández (1998), por ejemplo, afirmó que algunas de las villas mencionadas en documentos desde fines del siglo IX eran comunidades con una estructura bien organizada. Con abstracción de alguna revisión parcial, el concepto ha permanecido, en especial en lo que se refiere a las comunidades de aldea.¹⁰ La tentación de vincular esas formas con indicaciones de Tácito abona la idea de que era una organización indispensable de

9 Cfr. Mínguez Fernández (1985), representativo de esta interpretación que fue apoyada por prácticamente todos los especialistas españoles.

10 He desarrollado el estado de la cuestión en: Astarita, 2006: 99-128.

toda sociedad consagrada a la producción primaria. En la época romana, el *pagus* germánico tenía un *territorium* con límites fijos, su propio culto, sus autoridades agrarias, sus magistrados (*magistri pagorum*) elegidos anualmente en la asamblea (*conventus*) donde los miembros resolvían la administración agraria (Dopsch, 1986: 208).¹¹ Si retomamos este módulo de explicación, el combate de los burgueses se explicaría como una lucha por el retorno a un pretérito estado natural denegado por el señor. Pero en sustancia, la aparición del concejo no es un verdadero problema a resolver en esta tradición. Esta peculiaridad deriva de una historiografía que se apartó de la pregunta que se hacía el medievalismo de otros países.

Si en el área septentrional hispánica de más temprano feudalismo el surgimiento del concejo quedaba anulado como cuestión historiográfica, en tanto era una forma cuyos inicios se perdían en etapas remotas; en la frontera sur del Duero tampoco era una cuestión a tratar de por sí. Es este otro componente que llevó a ignorar la problemática. Sin embargo, y más allá de esta ausencia, el medievalismo español posterior a 1975, y durante una década, ofreció abundantes y valiosos estudios sobre el concejo medieval de la Extremadura Histórica castellano-leonesa.¹² Si bien el enfoque era predominantemente económico y social, la organización del gobierno o los fueros que lo regían eran temas implícitos, y muchas veces se colaban taxativamente en las elaboraciones.

El deseo de los historiadores por desembarazarse de décadas de una censura historiográfica en la que participaron

11 Tácito, *Germania*.

12 Fueron muchas las obras sobre esta cuestión, y de hecho, gran parte de la renovación historiográfica española después de 1975 estuvo consagrada a esta área. Basta mencionar ahora el estudio inicial de esas grandes monografías de Barrios García (1983-1984).

no solo adeptos al franquismo sino también antifranquistas explica otra peculiaridad que se ve en la comparación. En otros lugares, el criterio de Pirenne sobre la libertad de los burgos y de los burgueses tuvo su paralelo en el concepto de que el avance colonizador sobre nuevas tierras, desde el siglo XI en adelante, ya fuera en el Flandes marítimo, en las amplias tierras del este del Elba o en otras regiones, se dio gracias a que el poder político otorgaba cartas de franquicias para que se instalaran poblaciones, y ello repercutió en libertades campesinas (Lyon, 1957). Inevitablemente, esa visión alimentaba a la tesis tradicional sobre las comunas urbanas, o por lo menos mantuvo la vigencia del tema. En España, el afán por desterrar del espacio científico ese conocido eslogan de Sánchez Albornoz (1971) sobre Castilla como tierra de hombres libres, impidió que se viera en los primeros fueros concejiles de la frontera lo que investigadores de otras latitudes discernían sobre las tierras de colonización: un área de comunidades autónomas.¹³

Esta postura tiene palpables consecuencias para el estudio. Si las comunidades se remontan a eras prehistóricas, y fueron consustanciales con la primitiva organización gregaria del ser humano, los concejos de los siglos XII o XIII solo continuaban o recuperaban esas formas muy antiguas inherentes a cualquier sociedad de base campesina. Las oposiciones señoriales y sus movimientos de respuesta no debieron ser más que transitorias contingencias perturbadoras del funcionamiento general, o tal vez errores estadísticos de la historia poco dignos de la atención.

Los hispanistas no estuvieron solos en su idea de que las comunidades representaban una asociación casi natural

13 Representativo de esto es el ensayo de Valdeón Baruque (1990). De todos modos, esta visión tuvo excepciones; por ejemplo, José María Monsalvo Antón no participó de ese concepto. Sobre comunidades libres vistas por historiadores no españoles *cfr.* Bonnassie (1984) y Poly (1998).

desde tiempos inmemoriales. Con ellos estuvo una autoridad tan destacada como Rodney Hilton¹⁴ (aunque dio mucha importancia a la adquisición de las cartas de franquicia), pero en verdad estuvo poco acompañado por otros historiadores con la excepción de los españoles. En el medievalismo europeo, el nacimiento de las organizaciones de dependientes en su versión puramente rural, es decir, en lo que respecta a las comunidades campesinas, estuvo presente en los estudios de historia económica y social. Esa atención en las comunidades campesinas se correspondía con la predominancia de los análisis agrarios y el relativo abandono de los urbanos, tendencia bien clara desde 1970 en adelante.

El tercer aspecto a tener en cuenta es que en muchos enunciados se unen reflexiones sobre concejos urbanos o rurales, y esto obedece al criterio de que la distinción entre ciudad y campo es secundaria desde la perspectiva que ahora nos interesa. Esta afinidad problemática se reflejó en la plena Edad Media en el marco jurídico institucional (nos referimos a personajes de gestión como el alcalde y a paralelismos normativos para el campo y la villa). A los efectos de que estas consideraciones no queden como un postulado abstracto puede tomarse como referencia la Carta comunal de Senlis otorgada por el monarca francés Luis VII en el año 1173 o 1174. Para esta comuna de la Picardía se dictaminaba (título 1) que tanto aquellos que habitaban *in suburbio* [sic] como *in ipsa civitate* debían jurar defender la organización comunal que se tomaba de la que se había dado a Compiègne: *juraverunt se perpetuo servaturos sub*

14 Hilton (1978: 31-32) defendió este criterio: "a pesar de las poblaciones de nueva planta creadas durante el período de expansión demográfica comprendido entre los siglos XI y XII, el modelo básico de asentamiento estaba configurado hacía tiempo, pero no en la época romana, como cabría suponer, sino en la prerromana Edad del Hierro, e incluso a finales de la Edad del Bronce".

compendiensi communie forma. También se dictaminaba que todos los habitantes de la ciudad o de su territorio circundante debían jurar la comuna, bajo la amenaza de actuar sobre su casa y sus bienes.¹⁵ Esto se vincula con semejanzas estructurales. En esta similitud y en sus reflejos legales no se ve ahora una liberación del campesino asimilada a las libertades urbanas, como pudo creer el historiador positivista liberal (atado a la letra del texto y a una concepción), sino una extensión del señorío. En realidad, muchas ciudades coparticipaban de la lógica económica de la *villa* dominical, y esto era muy evidente hacia el 1100, cuando el sistema urbano mercantil apenas se había demarcado de un entorno agrario que seguía predominando. Esto es lo que se deduce de los sondeos realizados, y el historiador debe recordarlo como guía metodológica, de la misma manera que deberá advertir los cambios distinguiendo períodos, porque hacia el año 1400 la situación se había transformado en muchos enclaves gracias al desarrollo de mercados y corporaciones artesanales con un funcionamiento medianamente autónomo. Este factor impondría pautas institucionales diferenciadas de las que tenía el entorno rural, dicho esto con exclusión de aparatos burocráticos que también debieron jugar un papel en esa complejidad urbana. En esas circunstancias, diferenciar entre comunas ciudadanas y comunidades campesinas está justificado, aun cuando perduraron las “ciudades agrarias” (es una expresión de Fernand Braudel) en la Baja Edad Media. Pero tres centurias antes un funcionamiento urbano mercantil era apenas una rara excepción localizada en lugares de Italia o Flandes, y aun allí la ciudad de los siglos XI a XIII estaba

15 *Carta comunal de Senlis*, “precipimus quod universi homines, infra muros civitatis et extra manentes, in cujuscumque terra morentur, communiam jurent; qui vero jurare noluerit, illi qui juraverunt de domo ipsius et de pecunia justiciam facient”.

sumergida en los mismos procesos políticos institucionales, económicos y sociales que tenía la multitud de centros medios y pequeños con los cuales coexistía (Pinto, 2007: 91-92).¹⁶ Corrobora esa identificación problemática la tesis de que la génesis de ciudades y de aldeas pudo haber sido, por lo menos en algunas áreas, simultánea (Biddick, 1990: 6).¹⁷ Por último, hay una comprobación jurídica. Como ha dicho Alain Derville (1985: 203-204), el *jus merchantorum*, tan caro a Pirenne como derecho especial administrado por tribunales de excepción, es un fantasma, ya que si hubo una diferencia entre el derecho urbano y el rural, fue en el largo plazo y no al inicio y como causa de la institución urbana. Esto llevaría a postular un paralelismo en el surgimiento institucional agrario y urbano.

Puede concluirse en que salvo algunos casos de historiografía nacionalmente fijada en ciertas premisas o de investigadores con proposiciones economicistas, el problema del nacimiento de las organizaciones de base fue un objetivo del medievalismo, y sobre esto en los inicios del siglo XII concejos urbano y concejos agrarios establecían una única problemática, aunque los últimos fueron los que concentraron el examen. Por esta razón, en esos estudios sobre comunidades campesinas está nuestro estado de la cuestión. Veamos sus líneas maestras.

16 Esta afirmación es significativa porque subsiste en algunos estudiosos la tendencia a pensar la economía de las grandes ciudades mercantiles y manufactureras de Italia como completamente distintas al ámbito rural.

17 Para el norte de Europa los arqueólogos postularon la formación de núcleos urbanos en los siglos IX y X; en correspondencia también se elevó hacia épocas más tempranas la formación de aldeas; por su parte Christopher Taylor unió la planificación de ciudades en Inglaterra en los siglos IX y X con la formación de aldeas como un único proceso; esto coincide con lo que ahora se vislumbra en este estudio sobre una reorganización del asentamiento de las aldeas hacia el año 1100.

Sobre comunas y comunidades

Georges Duby objetó el concepto de comunidad desde siempre, fiel a su distinción entre “señorío territorial” (*seigneurie foncière*), que habría predominado hasta el siglo X, y “señorío jurisdiccional” (*seigneurie banale*), que se instalaría desde el año mil en adelante (Duby, 1988: 227-228).¹⁸ La comunidad no podía establecerse, según Duby, cuando los hombres estaban separados por su estatuto jurídico entre libres y no libres, y solo pudo crearse con el señorío banal, cuando la obligación señorial se impuso para todos los campesinos de la aldea. Esto explica su aparición en el transcurso del siglo XII como fruto de una doble acción: *señorial*, en la medida en que el ordenamiento establecido por la clase dominante unificaba a los dependientes; y *campesina*, en tanto estos tenían en su organización un recurso para enfrentar las gabelas. La proposición condensa las dos tesis “fuertes” que se siguieron en estudios posteriores, y el surgimiento de la comunidad hacia el año 1100 es el concepto que ahora predomina en el medievalismo europeo.

En este punto, en el que vemos que el problema se inscribe en la formación del feudalismo, debe desecharse definitivamente todo prejuicio de que abordar el tema es embutirse por el túnel del tiempo en la viejísima historia institucional descriptiva; todo lo contrario, estamos ante una problemática densa que atañe a la organización de la clase social y al propio modo de producción, y que no

18 La cuestión surge en varias partes de su estudio. Esta gran tesis, aparecida en 1953, tuvo su mayor influencia entre los medievalistas a partir de su reedición en 1971, cuando su autor alcanzaba la consagración institucional en el sistema académico francés. Este hecho es interesante en tanto muestra que el llamado impacto suele estar ligado al peso institucional del autor.

pierde vigencia como terreno fértil de investigación. En este punto asistimos a un retorno del problema organizacional al punto de partida historiográfico, porque si en Hegel el pacto feudo-vasallático determinaba la reproducción de la sociedad, en tanto forma de absorción del conflicto, sus sucesores lo independizaron del entramado total y llevaron el fundamento idealista hasta una idealizada formalidad institucional. De ese recorrido se vuelve para enraizar el problema en la reproducción social. Ante todo se planteó la pertinencia del tema.

Sobre esto, Susan Reynolds (1984: 108-ss.) sistematiza críticas a la visión que tipificó Hilton y aporta matices. Dice que hay una idea tradicional, sostenida hace un siglo, de que las comunidades rurales de los siglos XII y XIII derivaban de las comunidades de marca germánica, o en el caso de Italia de las comunidades rurales que habían sobrevivido de la época romana. Con respecto al argumento de algunos historiadores de que una presión coercitiva más intensa en el siglo XII llevó a los campesinos a implementar comunidades locales cohesionadas, observa que los pequeños propietarios estaban controlados y oprimidos en la Alta Edad Media, y que algún grado de solidaridad de clase habría empezado antes de 1100 e incluso antes de 900. En general los historiadores han exagerado, afirma Reynolds, al negar elementos de comunidad en el siglo X o precedentemente, y si bien lo que se puede decir para ese entonces es especulativo, el argumento que niega toda actividad colectiva no está probado. Sí es cierto, en cambio, que las comunidades aparecieron más claramente entre los años 1050 y 1200 aproximadamente, y su causa habría sido el crecimiento económico y poblacional. Este último llevó a graduar los recursos y a un uso más estricto de la tierra. También la rotación de cultivos o las pasturas en común requirieron cooperación y supervisión. Asimismo ha señalado la existencia de algún

tipo de asociación precomunidad Jean-Pierre Devroey (2006: 150-ss.), quien indicó que en época de los carolingios los campesinos tenían guildas, es decir, hermandades que practicaban la asistencia mutua, examinaban los conflictos y proponían ritos de reconciliación, constituyendo el banquete un elemento central de celebración y cohesión del grupo. Esas guildas fueron prohibidas por los monarcas.

La tesis de Duby representaba también un giro copernicano en el tema con respecto a la proposición tradicional sobre las organizaciones comunitarias de los vasallos abriéndose paso en oposición al señorío. En ese cambio de orientación subyacía una premisa de tipo estructural funcionalista: comunas o comunidades se inscribían orgánicamente en la reproducción sistémica del feudalismo. A ello se agregaban en el mismo sentido, y como derivación de esa concepción, los historiadores que mostraban, en oposición a las tesis más tradicionales, que los señores otorgaron muchas de las cartas de franquicia por su propia iniciativa (Charbonnier, 1985).

Los estudios de Chris Wickham complementan estas indicaciones historiográficas. La mención en plural de su análisis se destina a reconocer un vasto atajo, desde la Edad Media inicial hasta el surgimiento de la comunidad, con nexos lógicos consistentes en su argumentación. Comencemos con su obra sobre la Temprana Edad Media (2005), que presenta por lo menos dos ventajas decisivas sobre la citada de Reynolds. La primera es que abarca un área geográfica extensa, desde el norte de Europa al Mediterráneo (tampoco omite África del norte y cercano Oriente), superando en esta amplitud a Reynolds, cuyas generalizaciones dejaron de lado regiones enteras como la Península Ibérica, y superan a cualquier libro que se deba al esfuerzo de un solo historiador: Wickham impresiona con su acopio de conocimientos. La segunda ventaja está en

el uso muy amplio de la arqueología, que aporta enseñanzas decisivas sobre sociedades de base campesina.

Según Wickham, entre los años 400 y 700 aproximadamente se dio la decadencia de la *villa* antigua sin imponerse plenamente la lógica del modo feudal de producción, dando lugar a la aldea informal. Se designa con este término la ausencia de modelos acabados de organización, con oficiales y justicia aldeana (la única excepción estaría hacia el este de Inglaterra con organización comunal en el siglo IX), a pesar de que no se desconocen otras disposiciones que de hecho existieron. Esa aldea del primer medioevo involucra de por sí un tema muy amplio del que prescindimos en este estudio; la cuestión solo interesa ahora porque sitúa a la organización en la lógica del feudalismo. Esta tesis fortalece el criterio hoy admitido de que las comunidades tomaron su real contextura histórica hacia el año 1100, cuestión que el mismo Wickham trata (1998) en un estudio concentrado en Toscana, en la región de la *Sei Miglia*, dominada por la ciudad de Lucca.

En esa región italiana el nacimiento de la comunidad no se amoldó a las repetidas descripciones de los historiadores. No hubo prácticas cooperativas centrales ni sacudidas sociales que expliquen su origen. Por lo demás, el poder señorial era débil, y por lo tanto no puede sostenerse que la comunidad surgió del señorío o como reacción contra este. Incluso en Moriano, donde era importante el patrimonio eclesiástico, la comunidad no se desarrolló bajo presiones señoriales. Antes que una lógica feudal, predominaba en el área una red de clientes, en correspondencia con la fragmentación de la tierra, el subarriendo y la relación de las elites con la ciudad. Subrayemos otra precisión: previamente al año 1100 los asentamientos de la zona aparecían más como redes sociales que como aldeas, y no existía organización colectiva de la producción.

Desde este caso Wickham desplaza el sondeo a otras regiones europeas. La riqueza de datos y la comparación lo afirman en su impugnación de toda causa general. Las comunidades podían organizarse para explotar las tierras comunes o para pagar tributos; las instituían los señores para controlar mejor o los campesinos para oponerse a los señores; podían ser el producto de sociedades unidas o divididas; derivar de identidades rurales preexistentes fuertes o débiles, autónomas o dependientes. Lo único que pareciera común es un horizonte inicial en el siglo XII, aunque esto tampoco debió ser absoluto, ya que, en el este de Inglaterra, en los Pirineos catalanes y en la zona Cántabra aparecieron de manera más precoz (Wickham, 1998: 191-192).¹⁹

Ante todo, aclaremos que la cuestión relativa al norte de España la explica Wickham más bien por adscripción a la tesis de la comunidad como organismo natural campesino. Las pruebas de su existencia en el siglo X del norte peninsular son muy indirectas y poco fiables.²⁰ En verdad, almacena en su deducción ecléctica un cuadro enmarañado porque sabe que las interpretaciones se multiplican, y que la más exigua revisión de la literatura especializada proporciona un desconcertante arco iris de respuestas. Enumeremos: más allá del concepto tradicional sobre el nacimiento de la comuna a través de luchas, según los historiadores el asociacionismo plebeyo surgió por el señorío banal, para administrar los comunales; por la lucha de clases; por crecimiento demográfico; por cooperación aldeana; por fueros buenos para retener campesinos ante disputas señoriales por la mano de obra; por la violencia

19 Sobre el área española repite las conclusiones de especialistas apegados al mencionado concepto de Hilton.

20 Por ejemplo, se han tomado como modelos de comunidad la organización monástica del siglo X, cuando esas instituciones eran plenamente señoriales.

de los *milites* que obligaba al agrupamiento en lugares de la Iglesia; por expresiones reformistas como la Pataria o la Paz de Dios (el juramento establecía un principio de concordia entre diferentes grupos sociales que podía trasladarse a las ciudades); por la mutación señorial del hábitat; por el ordenamiento parroquial, que encima de establecer un santo patrón por lugar fijaba la noción de pertenencia territorial; por la iglesia con su cementerio (“el muerto fijaba al vivo”); por una fraternidad (como la *ghilda mercatoria*) que atendía necesidades colectivas, y en virtud de ella *la ghilde des bourgeois est devenue la commune des bourgeois*; por el comercio y el uso de moneda (que requirió franquicias); por ruptura de la familia extensa que llevó a otras formas de agrupamiento; por un proceso misceláneo en el que contribuyeron el señorío y la asociación de los habitantes del pueblo; por los gremios burgueses que se habían implantado en las ciudades; por imitación de las ciudades (la burguesía inspiraba); por la coyuntura, ya que las comunidades crecieron en el siglo XII cuando el poder público era débil; o por ninguna de estas causas si la nostalgia lleva a la tesis ya enunciada de que era una organización casi eterna que se retomaba de manera habitual.²¹ A veces las condiciones invitan a asociar impulsos y establecer secuencias de causas y efectos, como en Italia, donde los titulares de dominios, ablandados por el crecimiento de las ciudades durante el siglo XII, no pudieron resistir las demandas de autonomía de los campesinos que

21 Bases de esta información: Fossier (1984), Rösener (1990), Wickham (1998), Pirenne (2009), Racine (1985: 40), Derville (1985: 207-ss.) y Keene (2008: 77). En vista de esta variedad de explicaciones, es llamativamente exótica la afirmación de Sánchez León (2007: 334), acerca de que los historiadores no abordaron la pregunta sobre qué factores, prácticas, procesos, etcétera, llevaron a organizar las comunidades que permanecerían “como un fenómeno inexplicado”. Si Sánchez León abandonara su costumbre de escribir mucho y leer poco sabría que el problema no está en la falta de explicaciones sino en su profusión.

se acumularon entre 1175 y 1225, y aceptaron vender derechos de gobierno local (Wickham, 1998: 216).

Todo esto puede agruparse en dos grandes categorías. Para algunos se trató de una lucha desde abajo victoriosa, para otros de una articulación funcional dirigida por el señor cuyo presupuesto era la derrota de los oprimidos. Algunas de las causas inventariadas, si se las mira bien, son más historiográficas que históricas. La comunidad campesina como imitación de la comuna urbana fue una imagen surgida del concepto de supuesta pasividad rural en oposición al también supuesto dinamismo burgués. Se alegó, corrigiendo la conjetura, que si hubo imitación de formas posiblemente el primer modelo estuvo en el campo, como correspondía a una sociedad que por un prolongado lapso fue casi exclusivamente rural.²² Pero cualquiera sea el orden cronológico, esto no explica el nacimiento de organizaciones horizontales. En este enunciado se impone jerarquizar.

Al respecto cabe decir que la causa con más aceptación sobre la formación de las comunidades, o sea, la causa de las causas entre los especialistas, es una derivación amplificada de lo propuesto por Georges Duby: la comunidad surgió con el señorío banal y éste nació del encuadramiento de las poblaciones, del proceso denominado como *l'encellulement* por los medievalistas franceses (Dossier, 1984).²³ Este gran tema, con una matriz afín al estructuralismo funcionalista

22 Señala Hughes (1974: 334): "the structural similarities between village associations and urban guilds [...] give some indication of the ways in which urban society depended on the countryside for its forms. And we should not overlook the nature of the commune itself, essentially in its origins a voluntary association whose roots are imbedded in the customs of the surrounding countryside". Morsel (2004) ha dado un tratamiento igualitario a cartas de franquicia de ciudades y aldeas alemanas.

23 O sea, enceldamiento, concepto cercano al de "incastellamento" que Toubert (1973) aplicó para el Lacio.

e ingredientes de la geografía histórica, tuvo una variante al atribuírsele a esa nueva organización una naturaleza material, derivada de decisiones utilitarias, porque el señor, necesitado de controles estrictos, concentró pobladores alrededor de su residencia, y de ese acto emergió la comunidad con su carta de derechos. Los eclesiásticos promovieron, por su parte, su propia versión de ese agrupamiento del hábitat, cuando, para protegerse de la violencia de los *milites* establecían la *sacraria*, un “círculo de paz” alrededor de la iglesia que atraía pobladores (Kennelly, 1968; Bonnassie, 1988: 307-ss.). Pero una correlación de hechos paralelos no indica indefectible causalidad. Además, el tipo de población dispersa altomedieval, presupuesto del modelo, habría sido característica del norte europeo, pero no en todos lados fue similar el sistema de residencia, ni tampoco ese hábitat disperso impidió la formación de comunidades (Biddick, 1990: 4).²⁴

Objeciones

Las observaciones que se acaban de hacer nos llevan a examinar esta gran causa con espíritu inquisidor.

Puede comenzarse con el argumento sobre la uniformidad jurídica del señorío banal. Es discutible porque esa homologación del estatuto de los campesinos se fue logrando de manera paulatina desde el año 800 aproximadamente, y con independencia de que en esto deberíamos tener en cuenta desfases cronológicos por lugar, la evolución reviste un carácter corriente. Pero además, y es la cuestión

24 La investigación arqueológica muestra que en la Temprana Edad Media en el norte de Europa predominaban granjas dispersas, y que las aldeas surgieron por una reorganización del asentamiento. Sobre que no hubo una relación unívoca entre forma de residencia y comunidad, *cfr.* Reynolds (2006: 100).

definitiva que sigue a esa primera objeción, estudios como los de Romero o Wickham muestran que el señorío no fue por sí mismo el origen indefectible de comunidad. Incluso Romero convirtió los rechazos señoriales a las comunas en el motivo de la primera revolución burguesa; al respecto cabe decir que si la interpretación es objetable si no se le aplican algunas correcciones que reduzcan su absolutismo, los movimientos por las instituciones comunitarias no pueden negarse. Complementan a estas razones la observación de las fronteras del feudalismo; ya se aludió al límite ibérico; volvamos un instante sobre ese caso testigo.

En la Extremadura histórica castellano-leonesa, la comunidad apareció relativamente temprano, sólida, organizada sin la injerencia del señor hasta por lo menos el siglo XII. En otros espacios del sistema también había alguna libertad compatible con instituciones de base. El campesinado navarro aragonés entre los siglos IX y XII, por ejemplo, que no padeció una dominación señorial fuerte, pudo constituir organizaciones informales o comunidades, que ordenaban la explotación.²⁵ En los altos valles de los Pirineos occidentales franceses, en los Alpes y en el Macizo central, había control comunitario de las parroquias locales que nombraban al cura y fiscalizaban el diezmo (Cursente, 2004). La correlación entre independencia y autonomía de los campesinos se ve también en Escandinavia (Gaunt, 1998). Tampoco han faltado especulaciones acerca de que la crisis de autoridad llevó, en el Languedoc de la tardía Edad Media, a una búsqueda de protección en el padre patriarcal o en su sustituto, el hermano mayor, agrupándose

25 Larrea (2006) considera que eran plenamente comunidades las organizaciones de los siglos X y XI, y no acuerda con minimizarlas como hacen otros historiadores que hablan de actuaciones colectivas ligadas a comunales con relaciones informales o de multitud desorganizada. Lo que nos interesa ahora es que aquí también se ve que el señorío fuerte no era requisito de comunidad.

los individuos en instituciones como las *frérèches*, que pueden ser contempladas como arquetipos de parentesco con las funciones de una comunidad a un nivel básico (Le Roy Ladurie, 1966: 30-ss.).²⁶

Viendo el asunto con cierta perspectiva se concluye en que cada explicación sobre el origen de las comunidades tiene su contra ejemplo que la desautoriza como tesis general, y ninguna parece plenamente satisfactoria. Puede considerarse, por caso, la que hace hincapié en los fueros buenos o las cartas de franquicia, es decir, en concesiones que contemplaban derechos de campesinos y artesanos dependientes, entre ellos el de la organización propia, razón por la cual esa elaboración normativa fue asociada con el surgimiento de la comunidad como parte del mismo proceso. En la mencionada concepción esas cartas fueron interpretadas con un criterio “liberador”, es decir, como resultado directo de la lucha social campesina, como el corolario de disputas entre integrantes del poder por captar mano de obra o como el resultado de una lucha de clase entre los señores y los campesinos, por la cual estos últimos lograron sus derechos aun cuando pudieron también hacerlo por negociación.²⁷ En estas concepciones se repite

26 El planteo se apoya en Duby y su tesis sobre los linajes en relación con los conflictos del año mil. En el siglo XV las estructuras del Estado francés se manifestaban ineficientes para asegurar protección en el curso de la guerra con Inglaterra, y por ello se buscaron estas estructuras familiares.

27 Para la primera interpretación cfr. Hilton (1978: 95-ss., 189-ss.); para las otras, Rösener (1990: 175-ss.), tesis referida al noroeste de Francia, acerca de que las comunidades surgían como un movimiento de liberación del pueblo en la confluencia del movimiento comunal de la Edad Media central en la ciudad y en el campo; también afirma que en una época en que los campesinos marchaban a roturar nuevas tierras, los señores debían reconocer nuevos derechos a los pueblos si no querían quedarse sin dependientes. Para Castilla, un argumento similar en Pastor de Togneri (1980: 230-ss.) y Martínez Sopena (1985: 189-ss.). Una revisión de la tesis sobre la lucha de clases como causa directa de la comunidad puede encontrarse en Wickham (1998). Por su parte, Sivéry (1990: 92) dice que las comunidades rurales con una carta-ley obtenían el reconocimiento de sus privilegios y una limitación de los derechos del señor después de una negociación con el poder

en principio la misma dicotomía planteada con respecto al origen de las comunidades, ya que para algunos historiadores las cartas de franquicia eran un resultado de las luchas desde abajo y para otros eran concesiones otorgadas por el poder. Según Pierre Charbonnier (1985), estos dos puntos de vista coexistieron incluso en el mismo historiador. Advierte que hacia los años setenta Robert Fossier sostenía que las cartas urbanas eran siempre un producto de la oposición de sus habitantes contra los señores, aun cuando esa oposición no fuera violenta, mientras que los poderes aceptaron las comunidades campesinas; y Boulet Sautel por su parte, estudiando las ciudades del centro de Francia, adoptó los dos puntos de vista de manera contradictoria, ya que sostuvo que si bien en esa región el movimiento comunal tuvo menos amplitud que en el norte del país, fue la base de la emancipación urbana, pero en otro lugar refutó esto afirmando que era el señor el que concedía franquicias a sus hombres del burgo.

Debería señalarse sin rodeos que estas apreciaciones contrapuestas no reflejan un error del razonamiento sino que responden a una variedad de situaciones que realmente existió, porque por un lado los señores concedieron cartas de franquicias (aunque no todos lo hicieron), y por otro lado los vasallos aspiraban a obtenerlas. Pero el fondo común de cualquiera de estas dos versiones consiste en que la comunidad y su derecho surgía como un acto no deseado por el señor, ya fuera porque los campesinos le arrancaban atribuciones, ya porque se veía obligado a concederlas por presión del “mercado laboral”. Esta tesis, que tiene un parentesco con la más tradicional de una burguesía que enfrentaba a los feudales, y también con el factor mercado, en cualquiera de sus variantes, es objetable, porque ni la lucha

público.

de clases tuvo, desde el siglo XI, una expresión general política, ni hubo un mercado que garantizara la libre movilidad del trabajador, ni tampoco es imaginable que la clase feudal deseaba otorgar caritativas concesiones a sus vasallos más humildes. Los testimonios medievales nos recuerdan que el poder se mantenía con un descarnado empleo de la violencia coactiva para resolver la rivalidad interfeudal por la mano de obra y para instalar y subordinar al productor fijándolo en los territorios bajo su dominio, hecho que nos aleja drásticamente de cualquier ilusión sobre un pleno mercado laboral en el que ofertas atractivas reclutarían trabajadores.²⁸ Los señores construían la condición social del campesino, a veces imponiéndoles los tributos en tierras que habían sido libres, y otras veces conduciendo dependientes a determinados lugares para organizar un dominio fijándoles sus condiciones de vida. En coincidencia con estos postulados, los escritos donde quedó reflejada la condición legal del productor (como los sucesivos fueros de Sahagún) no reflejan ninguna liberalización efectiva.

Veamos ahora la glosa que concibe a la comunidad surgiendo del tránsito de la familia extensa a la nuclear, en la creencia de que con esta se necesitarían nuevos encuadramientos de contención, tesis que se vincula con la ya

28 Es oportuno recordar testimonios como el que se expone en *Documentos de la catedral de León*, nº 829, año 1026: la "villa" Revelle, cerca de Sahagún, había pertenecido a la iglesia de León, hasta que el conde Diego Fernández la tomó y despobló llevando por la fuerza a sus pobladores a otras "villae" que habían sido de su abuelo: "presit illa uilla comes Didaco Fredenandiz et dispopulauit eam et leuauit ipsos homines qui ibidem erant habitantes ad alia sua populatione de hereditate que fecit Uincenti ad Fafila Olaliz, auius istius Didaco Fredenandiz". Tan significativo como lo que se acaba de decir en relación a una supuesta libre movilidad de la mano de obra es saber que cuando el conde fue obligado a devolver la "villa" apropiada a partir del reclamo que el obispo de León hizo ante el rey Alfonso V, el conde se comprometía a devolver lo que había arrebatado y también se comprometía a poblarla, junto a otra "villa" que había sido de su abuelo, y que se la reservaba para sí hasta su muerte, debiendo pasar luego a la iglesia: "ut in uita nostra populet ego Didaco Fredenandiz ipsas uillas ambas".

mencionada concepción sobre un origen gentilicio y patriomonal del feudalismo. La refutación más seria sobre esto estriba en que ninguna de las combinaciones que el historiador organiza, mezclando documentos y deducciones forzadas con ayuda de un evolucionismo universal, disimula la documentada presencia de familias nucleares muy anteriores al concejo (Astarita, 2006).²⁹

Por último, sobre la instalación de la iglesia aldeana como causa de la comunidad, los contrastes exoneran cualquier respuesta categórica. En el ya evocado concejo de la frontera hispánica se desconocía la autoridad eclesiástica;³⁰ en el área leonesa, y en general en la parte septentrional de la península, por el contrario, las iglesias proliferaban con anterioridad al año 1050 en lugares donde no se registran concejos de esa época.³¹ Asimismo fuera de España la iglesia con su cementerio como foco ritual del asentamiento surgió en el período carolingio, lo que implicó el abandono de los cementerios merovingios (Innes, 2000: 109). Tampoco el sistema parroquial, que se difundió después del año mil (aunque sus premisas fueron anteriores) significó un cambio absoluto de venido de un poblamiento inorgánicamente desperdigado,

29 La documentación probatoria sobre familias nucleares campesinas en los siglos IX y X en el norte de España es indudable. Solo la atribución a una organización monástica en el período como reflejo de organización campesina por parentesco puede justificar empíricamente la tesis. La apelación al evolucionismo está presente en la obra de Barbero y Vigil.

30 *Fuero latino de Sepúlveda* de 1076, prueba esto el título 16 que prevé la posibilidad del divorcio.

31 Entre muchos casos, *Documentos de Sahagún*, nº 10, año 909, mención a iglesia que "est fundata ab antiquis"; ídem, nº 421, en el año 1028 el presbítero Sarracino daba a Sahagún la iglesia situada en Villemar que había recibido por herencia y que ya tenían en propiedad sus abuelos. Su fundación remonta al siglo X, por lo menos, y surge por iniciativa privada. Se ven iglesias propias en el nº 450, año 1037; María Velásquez daba al monasterio de Sahagún su villa de Requexolo con su iglesia de Santa María, que había recibido de la condesa Momadonna. En el nº 452, año 1038, se menciona en la donación de la villa de Galleguillos que tenía una iglesia que había sido fundada por sus propietarios. Según Quirós Castillo (2009: 472), "la totalidad de las iglesias conocidas han sido realizadas en el seno de las aldeas que se crean en el siglo VIII, contradiciendo de esta manera algunos presupuestos interpretativos planteados desde la historiografía".

ya que la misma Iglesia aportó respuestas, y “en ausencia de una red de parroquias rurales bien establecida, el encuadramiento religioso del mundo rural quedaba en gran medida en manos de los monasterios” (Pérez, 2012: 802).

Recapitulando

Ante este panorama, es tentador volver al ecléctico refugio de la multiplicidad. Pero esa variedad situacional que rodeó al surgimiento comunitario impone recaudos que soslayan el caos, ya que el feudalismo como sistema se nos desvanece ante una infinidad de prácticas si nos atrapa un abuso empírico. Los casos no solo pertenecen a tipologías estructurales, y en alguna de ellas están las comunas que surgieron con la lucha, sino que también en ellos subyace una lógica profunda, cuya manifestación más clara está en la reunión del proceso hacia el año 1100. Es lo que inspira acceder a la lógica de un movimiento que se verificó como generalidad. Esto remite por lo menos a tres puntos metodológicos: a) la cuestión institucional retorna con todos sus derechos para conectarse con la historia económica y social; b) en la medida en que las organizaciones horizontales han sido una cualidad de las clases y de los estamentos en el feudalismo, su problemática, que comprende su origen y organización legal, se enlaza con los mecanismos de reproducción del sistema feudal, y su tratamiento se inscribe en un campo tan empírico como teórico; c) esta entidad impone comparar entre distintas regiones.

Es evidente que comunas o comunidades surgieron en una fase determinada de evolución del sistema feudal. Habrá entonces que indagar en los fundamentos socioeconómicos para hallar las razones por las cuales, en un cierto momento, las unidades de base (con la familia conyugal

como célula de reproducción social), impusieron un entramado de organización propia: el concejo (rural o urbano). Desde este punto de vista, la cuestión remite a la lógica del modo de producción y de sus clases sociales en una determinada fase de evolución. También remite a un contorno muy específico, porque mientras en ciertos lugares esa organización fue aceptada o alentada por la nobleza, en otros los titulares del gobierno se opusieron. Esto exige responder al interrogante sobre esas reacciones disímiles de la clase dominante, y en especial a una cuestión bien delimitada acerca de la cual la comparación no deja dudas: el segmento de los grandes que se opuso más obstinadamente a la organización de los burgueses fue la jerarquía eclesiástica, mientras que por el contrario aceptaban o alentaban las comunidades campesinas. Ese objetivo lleva necesariamente a indagar no solo sobre los perfiles de clase, sino también sobre divisiones y problemáticas estamentales.

Ante esto pueden formularse las siguientes hipótesis.

Entre los siglos IX y XI surgieron formas precomunales en áreas del feudalismo central (Francia, norte de la Península Ibérica, sureste de Gran Bretaña, Flandes, centro norte de Italia). En ese período, los condes como autoridades de distritos articulaban las relaciones sociales. En el proceso se operó la división social de los productores directos, surgiendo una elite de dependientes que presionó para obtener su autonomía institucional. En las fronteras, donde no existía la lógica feudal, la articulación social se concretaba a través de los concejos.

Hacia el año 1100 se pusieron en marcha las comunas urbanas y las comunidades campesinas en el área del feudalismo central, en un contexto en el que se completaba la organización de la clase de poder (relaciones feudovasalláticas y reforma gregoriana en la Iglesia). Entonces muchos señores admitieron o alentaron la formación de

concejos urbanos y rurales. Obedecía esa actitud en parte a una necesidad de organizar el dominio sobre el territorio, en especial en grandes señoríos como el realengo. Los concejos, manejados por el sector superior de los tributarios, pasaron a ser sostenes del poder señorial sin dejar de plantear sus reivindicaciones. Con estas instituciones de base, muchos señores se dedicaron de manera creciente a tareas propias de su estamento, liberándose del control cotidiano sobre las aldeas que ejercían en la época condal. Especialmente el concejo urbano o rural le permitió a la aristocracia militar dedicarse a actividades propias de su condición, como acudir a la guerra o a la curia real, ejercer la alta justicia, etcétera.

La jerarquía eclesiástica en las grandes ciudades fue renuente a delegar poder, a pesar de respaldarse en los burgueses, es decir, en el sector superior de la sociedad urbana. Esto se explica por un lado porque el obispo (o eventualmente el abad), con residencia fija en su sede religiosa, no veía la necesidad de delegar poder. A ello se agregaban las tareas de policía eclesiástica, requeridas en un período en que proliferaban los herejes, se reprimían las desviaciones del rito (como el rito de los mozárabes) y se trataba de anular cualquier minoría confesional. Esa renuencia a que se organizaran las comunas fue la causa de las revoluciones comunales que afectaron a muchas ciudades.

Si estas hipótesis son correctas, la indagación deberá orientarse entonces hacia cuestiones inherentes al desarrollo de las clases estamentales.

Fuentes

Carta comunal de Senlis, edición de J. Flammermont, *Histoire des institutions municipales de Senlis*, pp. 158-161. Vieweg, Paris, 1881.

Documentos de la catedral de León, edición de J. M. Ruiz Asencio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, 3, (985-1031). León, 1987, Fuentes y estudios de historia leonesa, nº 43.

Documentos de Sahagún, ediciones de J. M. Mínguez Fernández, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX-X)*, 1, Fuentes y estudios de historia leonesa, León, 1976; M. Herrero de la Fuente, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, 2, (1000-1073), Fuentes y estudios de historia leonesa, León, 1988.

Fuero latino de Sepúlveda, edición de E. Sáez, *Los Fueros de Sepúlveda*. Segovia, 1953, Publicaciones de la Diputación de Segovia.

Tácito, *Germania*, edición de A. C. Firmani, revisada por L. Castiglioni, Cornelio Tácito, *Germania. De origine situ moribus ac populis Germanorum*, 1945. Paravia, Torino.

Bibliografía

Astarita, C. (2006). "Tesis sobre un origen gentilicio patrimonial del feudalismo en el noroeste de España. Revisión crítica". *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, vol. 39, pp. 99-128.

Barbero, A. y Vigil, M. (1978). *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona, Crítica.

Barrios García, A. (1983-1984). *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)*, 2 vols. Salamanca, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Biddick, K. (1990). "People and Things: Power in Early English Development". *Comparative Studies in Society and History*, vol. 32, nº 1, pp. 3-23.

Bois, G. (1976). *Crise du féodalisme. Économie rurale et démographie en Normandie Orientale du début du 14e siècle au milieu du 16e siècle*. Paris, École des Hautes Études en Sciences Sociales.

Bonnassie, P. (1984 [1980]). "Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal". En AA.VV., *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, pp. 21-65. Barcelona, Crítica.

———. (1988 [1975-1976]). *Cataluña mil años atrás (Siglos X-XI)*. Barcelona, Ediciones Península.

- Cursente, B. (2004). "Franchises et prélèvement dans la France des XIIe-XIIIe siècles. La lettre des chartes et la voix des paysans". En M. Bourin y P. Martínez Sopena (eds.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, pp. 115-132. París, Publications de la Sorbonne.
- Charbonnier, P. (1985). "Les chartes urbaines dans la France centrale : un mouvement seigneurial?". *Actes des Congrès de la Société des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public*, n° 16, pp. 265-280.
- Derville, A. (1985). "Les origines des libertés urbaines en Flandre". *Actes des Congrès de la Société des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public*, n° 16, pp. 193-215.
- Devroey, J.-P. (2006). *Puissantes et misérables. Système social et monde paysan dans l'Europe des Francs, (VIe-IXe siècles)*. Bruselas, Académie Royale de Belgique.
- Dhondt, J. (1957). "'Solidarités' médiévales. Une société en transition: la Flandre, 1127-1128". *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, vol. 12, n° 4, pp. 529-560.
- Dopsch, A. (1986 [1918]). *Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea (de César a Carlomagno)*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Duby, G. (1988 [1953]). *La société aux XIe et XIIIe siècles dans la région mâconnaise*. París, École des Hautes Études en Sciences Sociales.
- Epstein, S. R. (1991). "Cities, Regions and the Late Medieval Crisis: Sicily and Tuscany. Compared". *Past and Present*, n° 130, pp. 3-50.
- Estepa Díez, C. (1974). "Sobre las revueltas burguesas en el siglo XII en el reino de León". *Archivos Leoneses*, n° 28, pp. 291-307.
- Fossier, R. (1984 [1982]). *La infancia de Europa. Aspectos económicos y sociales, 1: el hombre y su espacio*. Barcelona, Labor.
- Gaunt, D. (1998). "The Peasants of Scandinavian, 1300-1700". En Scott, T. (ed.), *The Peasantries of Europe. From the Fourteenth to the Eighteenth Centuries*. Longman, Londres.
- Hilton, R. (1978 [1973]). *Siervos liberados. Los movimientos campesinos medievales y el levantamiento inglés de 1381*. Madrid, Siglo XXI.
- Howell, M. (2011). "Pirenne, Commerce, and Capitalism: The Missing Parts". *Belgish Tijdschrift voor Nieuwste Geschiedenis | Revue Belge d'Histoire Contemporaine*, n° 3-4, pp. 297-322.

- Hughes, D. O. (1974). "On Voluntary Associations in History: Medieval Europe". *American Anthropologist, New series*, vol. 76, n° 2, pp. 334-335.
- Innes, M. (2000). *State and Society in the Early Middle Ages. The Middle Rhine Valley, 400-1000*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Keene, D. (2008). "Towns and the Growth of Trade". En Luscomb, D. y Riley-Smith, J. (eds.), *The New Cambridge Medieval History*, vol. 4. c.1024-c.1198, Parte 1, pp. 47-85. Cambridge, Cambridge University Press.
- Larrea, J. J. (2006). "La condición del campesinado navarro-aragonés entre los siglos IX y XII: una revisión crítica", *En la España Medieval*, n° 29, pp. 383-409.
- Le Roy Ladurie, E. (1966). *Les paysans de Languedoc*, 2 vols. París, Flammarion.
- Lestocquoy, J. (1952). *Aux origines de la bourgeoisie: les villes de Flandre et d'Italie sous le gouvernement des patriciens (XI^e-XV^e siècles)*. París, Presses Universitaires de France.
- Lestocquoy Lyon, B. (1957). "Medieval Real Estate Developments and Freedom". *The American Historical Review*, vol. 63, n° 1, pp. 47-61.
- Martínez Sopena, P. (1985). *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XV*. Valladolid, Institución Cultural Simancas de la Diputación Provincial de Valladolid.
- Morsel, J. (2004). "Le prélèvement seigneurial est-il soluble dans le Weistümer? Apréhensions franconiennes (1200-1400)". En Bourin, M. y Martínez Sopena, P. (eds.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, pp. 155-210. París, Publications de la Sorbonne.
- Mínguez Fernández, J. M. (1985). "Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (Siglos VI al X)". *Studia Historica. Historia Medieval*, n° 2, pp. 7-32.
- . (1998). "Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonés. De la villa a la comunidad campesina". *Studia Historica. Historia Medieval*, n° 16, pp. 89-127.
- North, Douglass C. y Thomas, R. P. (1978 [1973]). *El nacimiento del mundo occidental. Una nueva historia económica (900-1700)*. Madrid, Siglo XXI.
- Pastor de Togneri, R. (1980). *Resistencias y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid, Siglo XXI.

- Pérez, M. (2012). "El control de lo sagrado como instrumento de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa". *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 42, n° 2, pp. 799-822.
- Pinto, G. (2007). "Bourgeoise de village et différenciations sociales dans les campagnes de l'Italie communale (XIIIe-XVe siècle)". En Menant, F. y Jessenne, J.-P. (ed.), *Les élites rurales dans l'Europe médiévale et moderne: actes des XXVIIes Journées internationales d'histoire de l'abbaye de Flaran, 9, 10, 11 septembre 2005*, pp. 91-110. Toulouse, Presses Universitaires du Mirail.
- Pirenne, H. (1910). *Les anciennes démocraties des Pays-Bas*. Paris, Flammarion.
- . (2009a [1910]). "La democracia urbana: una vieja historia". *La democracia urbana: una vieja historia*, pp. 57-309. Madrid, Capitán Swing.
- . (2009b [1914]). "Estadios en la historia social del capitalismo". *La democracia urbana: una vieja historia*, pp. 27-55. Madrid, Capitán Swing.
- . (1971 [1914]). *Las ciudades de la Edad Media*. Madrid, Alianza.
- . (1981a [1933]). *Historia económica y social de la Edad Media*. Madrid, Fondo de Cultura Económica.
- . (1981b [1936]). *Historia de Europa. Desde las invasiones al siglo XVI*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Poly, J.-P. (1998). "La crise, la paysannerie libre et la féodalité". En Bournazel, E. y Poly, J.-P., *Les féodalités*, pp. 111-206. Paris, Presses Universitaires de France.
- Postan, M. (1981 [1850]). "Fundamentos económicos de la sociedad medieval". *Ensayos sobre agricultura y problemas generales de la economía medieval*, pp. 5-37. Madrid, Siglo XXI.
- Quirós Castillo, J. A. et al. (2009). "Arqueología de la Alta Edad Media en el Cantábrico oriental". En Llanos Ortiz de Landaluce, A. (coord.), *Medio siglo de arqueología en el cantábrico oriental y su entorno. Actas del Congreso Internacional*, pp. 450-500. Vitoria - Gasteiz, Diputación Foral de Álava - Instituto Alavés de Arqueología.
- Racine, P. (1985). "Communes, libertés, franchises urbaines: le problème des origines; l'exemple italien", *Actes des Congrès de la Société des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public*, n° 16, pp. 31-66.
- Reynolds, S. (1984). *Kingdoms and Communities in Western Europe, 900-1300*. Oxford, Oxford University Press.

- . (2006). "Government and Community". En Luscombe, D. y Riley-Smith, J. (eds.), *The New Cambridge Medieval History, 4, c.1024-c.1198*, Parte I, pp. 86-112. Cambridge, Cambridge University Press.
- Romero, J. L. (1967). *La revolución burguesa en el mundo feudal*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Rösener, W. (1990 [1985]). *Los campesinos en la Edad Media*. Barcelona, Crítica.
- Sánchez Albornoz, C. (1971). *España un enigma histórico*, 2 vols. Buenos Aires, Sudamericana.
- Sánchez León, P. (2007). "El poder de la comunidad". En Rodríguez, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, pp. 331-358. Valencia, Universidad de Valencia - Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Sivéry, G. (1990). *Terroirs et communautés rurales dans l'Europe Occidentale au Moyen Age*. Lille, Presses Universitaires de Lille.
- Thierry, A. (1844a). "Sur la marche de la révolution communale". *Lettres sur l'histoire de France, Oeuvres*, 3, pp. 167-182. París, Furne.
- . (1844b). "Sur l'arrondissement des communes". *Dix ans d'études historiques, Oeuvres*, 3, pp. 572-577. París, Furne.
- . (1944 [1840]). *Consideraciones sobre la historia de Francia*. Buenos Aires, Nova.
- Toubert, P. (1973). *Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IXe à la fin du XIIe siècle*. París - Roma, École Française de Rome.
- Valdeón Baroque, J. (1974). "Prólogo". Parain, C., Vilar, P. et al., *El feudalismo*, pp. 9-19. Madrid, Ayuso.
- . (1990). "Las oligarquías urbanas". En AA.VV., *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, pp. 507-521. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz.
- Wickham, C. (1998). *Community and Clientele in the Twelfth-Century Tuscany*. Oxford - New York, Clarendon Press - Oxford University Press.
- . (2005). *Framing the Early Middle Ages. Europe and the Mediterranean, 400-800*. Oxford, Oxford University Press.